DNCP/DNC N° 7029 / 2015

Asunción, 24 de abril de 2015

Señor

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo, Responsable
Unidad Operativa de Contratación
Tercer Departamento de Cordillera
Teléfono: 0511 242900
gober.uoc@gmail.com

REFERENCIA: (23/04/2015) – EXP. N° 309236 – LCO N° 04/2015 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS – ID N° 291854

Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación:

   a) #1 Criterio de Evaluación, replantear el texto que menciona el formulario de ofertas conforme sistema de adjudicación por lote, recordamos a la convocante que los potenciales oferentes no están obligados a cotizar todos los lotes;

   b) #2 Requisitos para Calificación Posterior:

   - Inciso b) Experiencia y Capacidad Técnica – Inciso a), indican *...Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de venta y recepciones finales, de productos similares...*(SIC), al respecto, solicitamos definir qué contratos el comité de evaluación de la convocante tendrá en cuenta al momento de evaluar las ofertas como contratos de productos similares (verificar todas las menciones de este criterio en la adenda y aclarar "similar");

   - Inciso f) Inspecciones y Pruebas en la etapa de Evaluación, indican si aplica, favor aclarar en qué consistirán las inspecciones y pruebas que realizara el comité de evaluación de la convocante.-

Luis Marcelo Caniza Arriola

Abg. Carlos Melgarejo
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

2. Verificado el documento Adenda, que forma parte del expediente en referencia, resulto:

- La Ley 2051/03, establece que para los bienes a ser adquiridos, las especificaciones técnicas deben establecerse en forma clara y objetiva;

- En el SICP, no deben editar los códigos de catálogo y modificar según necesidad de la convocante la descripción del código de catálogo utilizado.-

Lote 1

- ítem 33, 35,44: no queda claro el bien que desean adquirir. El bien detallado en el SICP, no se corresponde con el detallado en la adenda.-

Lote 2

- Ítem 12,20, 26, 27, 28: no queda claro el bien que desean adquirir. El bien detallado en el SICP, no se corresponde con el detallado en la adenda.-

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través de una adenda o bien, si la convocante no considera necesaria la adenda, remitir las aclaraciones que crean oportunas a través de una nota.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Carlos Melgarejo
Jefe de Concurso de Ofertas
DNCP - DNCP

MARCELO CANIZA
Dpto. de Concurso de Ofertas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/MC